



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO - NAUTA

OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-SO-MPL-N

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 01 de julio del 2024, a convocatoria del Señor Alcalde, Sr, José Daniel Saboya Mayanchi, reunidos bajo la presidencia de la Primera Regidora Adelaida Pizarro Manuyama y la asistencia efectiva de los señores (as) regidores (as) Rolando Arbildo García, Mariana Alexandra Murayari Shuña, Bensis Benjamin Mozombite Solon, Davita Beatriz Sandi Silvano, Never Gonzales Collantes, Juan Tercero Sandoval Curitima, Claudia Nohely Montano Costa Guilliany Jiselita Dávila García; y considerando como tema de Agenda: **PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA Y LA RED DE SALUD DE LORETO - NAUTA, CUYA FINALIDAD ES LA COOPERACIÓN MUTUA ENTRE AMBAS ENTIDADES PARA LA ATENCIÓN CON EL EXAMEN MÉDICO EXPEDIDO POR EL CENTRO DE SALUD DE NAUTA A LOS CIUDADANOS POSTULANTES A OBTENER LA LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR EXPEDIDO POR LA ENTIDAD EDIL PROVINCIAL DE LORETO NAUTA, ESTANDO DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES -RNC": INFORME LEGAL N° 410-2024-GAL-MPL-N, DE LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL: 14.06.2024**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordia con el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción, así como el Artículo 41° de la misma norma establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO - NAUTA

OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO

específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9º de la norma referida en el párrafo precedente, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Oficio N° 265-2024-UTTU-GSSyA-MPL-N de fecha 06 de junio del 2024 la Unidad de Tránsito y Transporte Público remite el Proyecto de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA Y LA RED DE SALUD DE LORETO - NAUTA, recomendando que se eleve el presente expediente al concejo municipal para su correspondiente pronunciamiento.

Que, a través del Informe Técnico N° 10-2024-ODCI-MPL-N, de fecha 20 de junio del 2024, la Oficina de Cooperación Técnica, concluye declarar procedente la suscripción del ante indicado convenio.

Que, mediante Informe Legal N° 410-2024-GAL-MPL-N, de fecha 14 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, emite Informe legal, referente al proyecto de convenio materia del presente Acuerdo de Concejo, concluyendo Declarar Viable la aprobación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA Y LA RED DE SALUD DE LORETO - NAUTA.

Siendo el estado en el que el Honorable Órgano Colegiado de Loreto Nauta debe emitir pronunciamiento y en el marco de las consideraciones descritas precedentemente, luego del debate correspondiente, con el voto MAYORITARIO de los presentes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA Y LA RED DE SALUD DE LORETO - NAUTA, CUYA FINALIDAD ES LA COOPERACIÓN MUTUA ENTRE AMBAS ENTIDADES PARA LA ATENCIÓN CON EL EXAMEN MÉDICO EXPEDIDO POR EL CENTRO DE SALUD DE NAUTA A LOS CIUDADANOS POSTULANTES A OBTENER LA LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR EXPEDIDO POR LA





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO -NAUTA**

**OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO**

ENTIDAD EDIL PROVINCIAL DE LORETO NAUTA, ESTANDO DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES -RNC.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA, SEÑOR JOSÉ DANIEL SABOYA MAYANCHI LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO REFERIDO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, AL DESPACHO DE ALCALDÍA, CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SERVICIOS, SANEAMIENTO Y AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE URBANO, GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y A LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO QUE QUEDA DISPENSADO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, ASÍ COMO A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO HACER CONOCER A LAS INSTANCIAS PERTINENTES Y DEMAS QUE FUERAN, EL ACUERDO ANTES DESCRITO, EN EL MODO Y FORMA DE LEY.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
Abog. JOSÉ Y FLORIAN SINTI